



Buenos Aires, 4 de diciembre de 2014

RES. PRESIDENCIA N° 1189/2014

VISTO:

Las leyes Nros. 31, 1903 y modificatorias, 2095 y modificatorias, el Expediente N° DP-363/14-0 y la Actuación N° 33642/14 y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de la Actuación N° 33642/14 tramita la nota presentada por el Sr. Defensor General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de la Licitación Pública N° 14/14 (Expte. N° DP-363/14-0) tendiente a la contratación de las Obras de Remodelación del Inmueble de la calle Beruti 3345 Piso 2º, cuyo llamado fue autorizado por Resolución DG N° 411/14.

Que por la misma solicita autorización a realizar la adjudicación por encima del límite previsto conforme art. 22 inc. 2 de la Ley 1903 y art. 28 inc. b de la Ley 4809 toda vez que del dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas del Ministerio Público de la Defensa se desprende que la oferta de menor valor, dentro de las que resultarían admisibles, supera en pesos veintisiete mil cincuenta y ocho con 1/100 (\$ 27.058,01) la suma por la cual el Ministerio Público de la Defensa se encuentra legalmente habilitado para contratar.

Que asimismo advierte que el dictamen citado ha sido debidamente notificado a todos los oferentes, publicado por los medios legales previstos y no ha recibido impugnación alguna.

Que cabe señalar que la Ley N° 1903 en su artículo 22 inc. 2 establece dentro de las atribuciones de la Fiscalía General, de la Defensoría General y de la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, la de *"Realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo las Unidades Operativas de Contrataciones correspondientes, aplicando la legislación vigente en materia de contrataciones y coordinando con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de así estimarlo pertinente, el soporte administrativo que éste deberá prestar,*



en los términos de la cláusula transitoria cuarta de la presente ley, hasta el monto de quinientas mil unidades de compra (500.000, artículo 143 de la Ley 2095)."

Que de otra parte, la Ley N° 4890 –modificatoria de la Ley N° 31-, atribuye en su artículo 28 inc. b) a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial la competencia de *"ejecutar, bajo la dirección de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos de la normativa vigente"*.

Que asimismo el artículo 38 inc. 2), de la disposición citada establece que es competencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial la de *"ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento."* y el inc. 4) establece que le compete a la misma Comisión *"ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente."*

Que por otra parte, cabe recordar que la Ley N° 2095 establece el sistema de normas aplicable a los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, aplicable a todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo expresamente al Poder Judicial.

Que finalmente y sin perjuicio de su posterior tratamiento por el Plenario, considerando la celeridad de la necesidad planteada y habida cuenta que la oferta en cuestión sólo supera en pesos veintisiete mil cincuenta y ocho con 1/100 (\$ 27.058,01) el límite antes referido, corresponde autorizar al Ministerio Público de la Defensa a realizar la adjudicación por encima del límite previsto por hasta la suma indicada.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, inc. 4, de la Ley 31,



**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

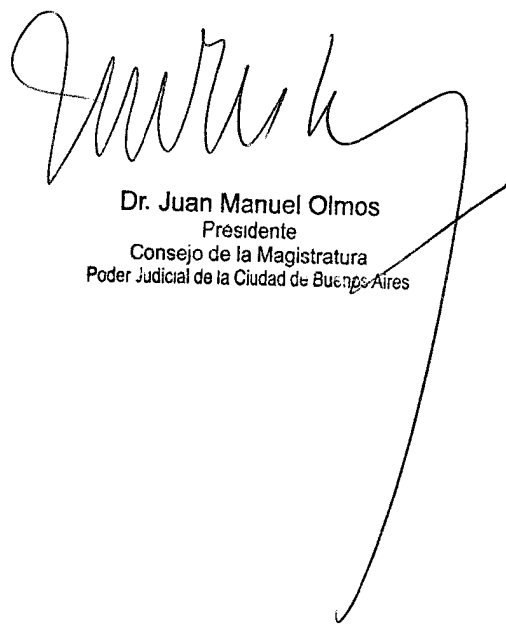
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar al Ministerio Público de la Defensa a realizar la adjudicación de la Licitación Pública N° 14/14 (Expte. N° DP-363/14-0) por un total de Pesos Veintisiete Mil Cincuenta y Ocho con 1/100 (\$27.058,01) por encima del límite previsto en el artículo 22, inciso 2, de la Ley 1903 y artículo 28, inciso b, de la Ley 4809, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Remitir los antecedentes para su ratificación por el Plenario.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese al Ministerio Público de la Defensa, al Sr. Administrador General, publíquese en la página de internet www.jusbaires.gov.ar, y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 1189 /2014



Dr. Juan Manuel Olmos
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires